

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta REPÚBLICA ARGENTINA Tel. FAX (54) (387) 4255458

SALTA, **14** FEB 2020

RES. H. N° 0041/20

Expte. Nº 4150/19

VISTO:

La nota elevada por la Decana Dra. Emiliana Catalina BULIUBASICH, mediante la cual solicita la contratación del Sr. Gustavo Roberto NAVARRO, para la Dirección de Compras y Patrimonio; y

CONSIDERANDO:

QUE fundamenta el pedido en la necesidad de contar con personal para la atención al público y otras múltiples actividades administrativas propias del sector;

QUE el Sr. NAVARRO cuenta con el aval de la Decana Dra. BULIUBASICH;

QUE corresponde encuadrar el presente trámite en el Artículo 117º del Estatuto de la Universidad Nacional de Salta;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR los términos del contrato de locación de servicios celebrado entre esta Facultad y el Sr. Gustavo Roberto NAVARRO DNI 37.088.751, que se adjunta como Anexo I de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- IMPUTAR el presente gasto a la partida 3-4-9, SERVICIOS NO PERSONALES, OTROS SERVICIOS, OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE, afectándose internamente a "Contrataciones".

ARTICULO 3°.- COMUNIQUESE al interesado, Dirección de Compras y Patrimonio, Departamento de Presupuesto y Rendición de Cuentas, Boletín Oficial y siga a Dirección Administrativa Contable para su toma de razón y demás efectos.

Lic. GAEFAELA CARETTA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD Facultad de Humanifiados - UNSA



Dra. CATALINA SULIUBASICH

Facellad de Hemanidades-UNSa



FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta REPÚBLICA ARGENTINA Tel. FAX (54) (387) 4255458

	-
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS	į
HE COETADÍA DE INGRESOS PUBLICOS	
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA	
The second secon	1
ID CION LES IO DE SELLOS	
7/ 21/2/2	
1 \$ f	
(<u>/</u> /	
N10/ 1	E.
しょ つのくフグイム	
Olivie i E E E E E E E E E E E E E E E E E E	
IVALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE	
(F940 y/o Estampilla Fiscal)	- E
INTERVINO:	
	VINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS JECRETARÍA DE INGRESOS PUBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA LE CIÓN LESTO DE SELLOS VIO.: V

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

<u>PRIMERO</u>: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) LEY APLICABLE significa leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina. CONTRATO significa el presente instrumento legal celebrado entre el CONTRATADO y el CONTRATANTE.
- b) CONTRATANTE significa la Universidad Nacional de Salta
- c) CONTRATADO O PARTE significa la persona física que ofrece sus servicios
- d) SERVICIOS significa el trabajo descripto en la cláusula tercera que el CONTRATADO deberá realizar conforme a este contrato para los fines del proyecto.
- e) TERCERO significa cualquier persona o firma que no sea el Gobierno, Contratante, o el Contratado. ------

SEGUNDO: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato se celebra en los términos de la Res. H Nº , Expte. Nº , constituyendo una locación de servicios y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

CUARTO: VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente contrato entrará en vigencia a partir del 03 de febrero y hasta el 31 de julio de 2020, cumpliendo 35 (treinta y cinco) horas semanales de



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta REPÚBLICA ARGENTINA Tel. FAX (54) (387) 4255458

trabajo de lunes a viernes. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado, renovado o ampliado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.------

QUINTO: ESTABLECER: El CONTRATADO dispondrá de la posibilidad de ausentarse del cumplimiento de sus tareas dos (2) días por mes, sin devolución de horas no trabajadas, justificando documentadamente su inasistencia. Podrán ser consecutivas o no, y no podrán acumularse de un mes a otro si no son usufructuados. Si el inconveniente que le impide cumplir con las obligaciones contractuales establecidas superase los (2) días, deberá proceder a devolver las horas no trabajadas, en acuerdo con la autoridad contratante.

<u>SEPTIMO</u>: RESERVA – RESPONSABILIDADES: El CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometido a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE.

OCTAVO: APORTES, SEGUROS Y PRESTACIONES MÉDICAS: Son a cargo del CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo exclusiva cuenta, como así también toda su obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social. ------

NOVENO: INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATADO pondrá en conocimiento de la UNIVERSIDAD toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aun encontrándose en goce de cualquier tipo de licencia con el/los Estado/s Nacional/es, Provincial/es o Municipal/es, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta declaración tendrá efecto de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio del CONTRATANTE, podrá éste rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del CONTRATADO, reservándose el CONTRATANTE el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

<u>DÉCÍMO:</u> CESIÓN DEL CONTRATO – CREACIONES Y PRODUCTOS: A todos los efectos se entiende so así se acuerda que queda expresamente prohibida la cesión parcial o total del contrato, reservándose el CONTRATANTE todos los derechos de actuar ante la violación de la presente



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta REPÚBLICA ARGENTINA Tel. FAX (54) (387) 4255458

cláusula. Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho de cualquier naturaleza respecto de los informes y trabajos producidos como consecuencia de este contrato, pertenecen al CONTRATANTE.-----

<u>DÉCIMO SEGUNDO</u>: NOTIFICACIÓN: A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, se considerará domicilio legal el constituido en el encabezamiento del presente contrato, asimismo serán válidas las notificaciones efectuadas por escrito y confirmada por el mismo procedimiento al domicilio constituido.------

<u>DÉCIMO TERCERO</u>: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: Las partes harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de, o en relación con el presente contrato. En caso que los desacuerdos o discrepancias no puedan ser resueltos amigablemente, para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales en los del encabezamiento del presente contrato.

<u>DÉCIMO CUARTO:</u> es a cargo del CONTRATADO la parte proporcional del Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que el LOCATARIO, goza de exención impositiva.-----

---- En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 03 días del mes de febrero de 2.020.-

Costare R Noivallo.

Tage Salla

DR. CATALINA BULIURASICH DECANA Facultud de Humanidades-UNSe